

ATI

AGRUPACION DE
TRABAJADORES
INDEPENDIENTES

*SECCION SINDICAL: PABELLÓN 12-2º
TEL. 203570 ó 73570 FAX 2035 70 Móvil 627771415*

**AL MINISTERIO DE SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PROFESIONAL**

ASUNTO: Alegaciones en el trámite de modificación de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. GRUPO CELADOR

D./D.ª Marino Chanca García, en representación del sindicato Agrupación de trabajadores Independientes (ATI) de la Comunidad Autónoma de Cantabria, comparece en el trámite de audiencia e información pública abierto con motivo de la modificación de la Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, y formula las siguientes alegaciones.

PRIMERA.

Se reconozca expresamente al personal celador como **figura de apoyo asistencial estructural del sistema sanitario**, integrada en los equipos de trabajo de los centros sanitarios.

En la práctica diaria, el celador es un colectivo imprescindible en el funcionamiento real del circuito asistencial. Trasladan pacientes críticos, intervienen en circuitos de urgencias, colaboran en procesos clínicos, mantienen contacto directo con pacientes, así como, participan en dinámicas organizativas que inciden directamente en la continuidad y seguridad del proceso asistencial, y ello, sin que haya un reconocimiento acorde con la relevancia real de su intervención en el sistema sanitario

Además el celador, sin estar considerado personal sanitario en sentido estricto, desempeña un papel fundamental dentro del sistema, actuando como soporte directo de la actividad clínica y contribuyendo de manera decisiva a la organización, movilidad y atención de los pacientes dentro de los centros sanitarios.

SEGUNDA

Estas funciones tienen **naturaleza asistencial**, pero **no están reconocidas normativamente ni delimitadas jurídicamente**, siendo asignadas de forma estructural, lo que genera **irregularidad organizativa permanente**

TERCERA

El modelo actual se sostiene sobre **una contradicción evidente: trabajadores que realizan asistencia sin ser reconocidos como asistenciales.**

Por ello, esta situación evidencia la necesidad de una mayor definición de sus funciones, así como de una formación específica y obligatoria que se ajuste a la realidad de las tareas que realizan.

Por todo ello, se considera necesario:

1. Reconocer expresamente al personal celador como **figura de apoyo asistencial estructural del sistema sanitario**, integrado en los equipos de trabajo de los centros sanitarios.
2. Revisión del encuadramiento dentro del estatuto del personal estatutario
3. Establecer una **definición normativa clara de sus funciones**, diferenciando aquellas de carácter logístico, de apoyo al paciente y de colaboración asistencial bajo supervisión del personal sanitario competente.
4. Garantizar la **delimitación de responsabilidades y competencias**, evitando la asignación informal o no regulada de tareas que afecten a la seguridad jurídica del profesional y del sistema.
5. Asegurar la **coherencia organizativa del sistema sanitario**, adaptando la normativa a la realidad funcional existente en los centros asistenciales.
6. Establecer un **programa de formación obligatoria, continua y acreditada para el personal celador**, orientado a garantizar la seguridad del paciente, la correcta actuación en entornos asistenciales, el conocimiento de los circuitos de urgencias y la adecuada coordinación con el resto de profesionales sanitarios, asegurando así la calidad y homogeneidad de su intervención en el sistema.
7. Vincular dicha formación obligatoria a un **sistema de acreditación profesional específico**, que permita reconocer formalmente la capacitación del personal celador para el desempeño de funciones en distintos ámbitos asistenciales, especialmente en servicios de urgencias, unidades hospitalarias y dispositivos de atención continuada, y que ello pueda ser valoradas en los procesos de desarrollo profesional, movilidad y reconocimiento interno dentro del sistema sanitario.